

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CVC No. **109** DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD
JAVERIANA

06 AGO. 2026

Entre los suscritos a saber: por una parte, **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.399.245 expedida en Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA "CVC"**, identificada con el Nit. No. 890.399.002-7, en su calidad de Director General, designado mediante el Acuerdo CD No. 028 del 2023 expedido por el Consejo Directivo y posesionado el 1º de enero del 2024, ante el Notario Segundo de Cali, debidamente facultado para la celebración de este acto y haciendo constar que su representada es un ente Corporativo de carácter público, creado mediante el Decreto-Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado mediante el Decreto Legislativo 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente documento se denominara **LA CVC** y por la otra parte, **VICENTE DURAN CASAS - S.J.**, identificado con la cédula de ciudadanía No.3227972 expedida en Usaquén (Cundinamarca), en calidad de Rector conforme al nombramiento y acta de posesión No.344 del 25/07/2023 y Apoderado General del Representante Legal, según escritura pública No.1576 del 4 de julio de 2023, expedida por la Notaría 18 del círculo de Bogotá, de la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, identificada con el Nit. No.860.013.720-1, según certificado de existencia y representación legal de Instituciones de Educación Superior No. 2026-EE-253875, fechado el 09 de julio de 2026, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, siendo una institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de UNIVERSIDAD, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No.73 de 1993-12-12, expedido por el entonces Ministerio de Gobierno y quien en adelante se denominará **EL CONVINIENTE**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** que se regirá por las cláusulas que se estipula a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES: a) Que este tipo de Convenios de Asociación deben celebrarse de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política"*, concordante con lo establecido por la Agencia de Colombia Compra Eficiente en la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", que en su página 23, inciso 2 determina: *"El artículo 5 del Decreto 092 de 2017, no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, solo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio"*. b) Que dentro del plazo otorgado por CVC, **EL CONVINIENTE**, presentó propuesta económica en una proporción del 10% en especie, respecto del valor total del convenio;

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CVC No. **109** DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD
JAVERIANA

c) Que la CVC verificó las condiciones jurídicas, técnicas y económicas de la propuesta presentada, concluyendo que reúne todos los requisitos exigidos por CVC; d) Que según registra el expediente de este proceso, el Director General de la CVC, Doctor Marco Antonio Suarez Gutiérrez, certificó la capacidad, idoneidad y experiencia de la ESAL, para desarrollar el presente Convenio de Asociación, como también certificó sobre la pertinencia de los aportes ofrecidos y la distribución de los mismos; e) Con memorando 0704-809182026, fechado el 3 de agosto de 2026, la funcionaria Adriana Patricia Ramírez Delgado, en su condición de Directora de Gestión Ambiental (C), solicitó a la Oficina Asesora Jurídica, la elaboración de la minuta del Convenio referido. Con base en lo anterior, el convenio se rige por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** Aunar esfuerzos técnicos, recursos económicos y humanos para implementar la estrategia educativa, orientada a la formación de Tesos por el Ambiente del Valle del Cauca, incluido Cali en el segundo semestre de la vigencia 2026. **PARAGRAFO:** Objeto que se desarrollará de acuerdo a los documentos del proceso identificado internamente con el SABS No.836 de 2026, que EL CONVINIENTE a través de su representante legal manifiesta conocer y aceptar en todas sus partes, tales como el análisis de conveniencia y oportunidad como estudio previo, propuesta presentada, entre otros documentos, toda vez que los mismos hacen parte de este Convenio. **SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONVINIENTE.** Para el desarrollo del objeto del convenio se realizarán las actividades que se exponen a continuación: **A) Convocatoria e inscripciones.** Se parte de un aproximado de 400 aspirantes y finalmente mínimo 270 participantes, según presupuesto, para la inscripción de los interesados se pondrá en marcha una campaña en medios y redes sociales, se realizaran visitas al territorio para difusión del proyecto, se cuenta con la administración de las bases de datos para la verificación documental y se dispondrá personal para gestionar inquietudes y respuestas de los interesados, se realizaran llamadas a preseleccionados y llamadas a los participantes para confirmar interés y participación. Como estrategia de comunicación se trabajará en la segmentación del público (Edad, ubicación etc.), renovación del concepto gráfico, caracterización de los públicos objetivos (Identificación de intereses para crear las campañas digitales), definición de los tipos de mensajes que salen en redes (Vídeos, Redes, E-mail, MSN de texto - Redacción documentos de vinculación - Guiones). Se realizará una amplia convocatoria de manera que se garantice que la información tenga amplia difusión; adicionalmente, se garantizará la información necesaria y suficiente para motivar la participación de los convocados. La población objetivo son hombres y mujeres, jóvenes y adultos, que no tengan estudios universitarios, ni los estén cursando. Considerando que los cupos son limitados, se favorecerá a jóvenes y adultos que demuestren especial interés en temas ambientales y su compromiso para ser parte del proceso formativo. **B) Conformación y preparación de los grupos de participantes al diplomado.** Para la selección de grupos,

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CVC No. **109** DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD
JAVERIANA

inicialmente se espera la inscripción de 400 personas, con los cuales se realizan actividades relacionadas con: 1) Revisión y verificación documental de los aspirantes y subsanación de documentos. 2) Análisis para la conformación y distribución de grupos de estudiantes. No obstante, por la experiencia con los anteriores Diplomados, podemos alcanzar la meta mínima de 270 participantes que recibirán su Certificación del proceso formativo, donde se conformarán grupos de personas, que habiten en municipios de una misma Dirección Ambiental Regional y de la zona urbana de Santiago de Cali, considerando que las temáticas se abordarán de manera contextualizada. Llegando a beneficiar estimativamente a 270 personas. **C) Aprestamiento para el desarrollo de los módulos presenciales y virtuales.** El Diplomado Educación y Gestión Ambiental dirigida a Tesos por el Ambiente, se estructura en módulos, considerando que cada módulo es una unidad coherente con una denominación clara y objetivos definidos, que articulados favorecen el logro de los objetivos del proceso formativo. De otra parte, la duración en horas presenciales y el número de inmersiones requeridas para alcanzar los objetivos pedagógicos del diplomado favorece la permanencia de los estudiantes en el proceso formativo disminuyendo la tasa de deserción. Se desarrollará el módulo virtual de introducción al vocabulario ambiental en inglés. En consecuencia, el diplomado tendrá una duración de 124 horas, está estructurado en módulos formativos presenciales y uno (1) virtual, y trabajo autónomo guiado de los estudiantes; cada módulo es una unidad coherente con una denominación clara y objetivos definidos, que articulados favorecen el logro de los objetivos del proceso formativo.

Módulos	Modalidad
1. Introducción a la educación y gestión ambiental comunitaria	Presencial
2. Contexto ambiental del Valle del Cauca	Presencial
3. Formulación de proyectos de educación y gestión ambiental comunitaria	Presencial
4. Introducción a vocabulario ambiental en inglés.	Virtual
5. Trabajo Autónomo	Autogestión

Para favorecer la participación de los 270 habitantes del Valle del Cauca, incluida Cali, el Diplomado se realizará mediante modalidad combinada entre presencial, inmersión y virtual, dependiendo de las características de cada grupo. **D) Preparación logística de grupos de participantes y evento de lanzamiento del diplomado.** Apoyo logístico para el desarrollo del diplomado, transporte, hospedaje y alimentación de participantes y docentes. Para el evento de lanzamiento, donde participan aproximado de 100 personas, se debe contar con auditorio, apoyo personal de soporte tecnológico y multimedia, monitores de apoyo para la acomodación y demás logística requerida. **E) Implementación de módulos del diplomado.** La modalidad de inmersión, a modo de "minga de pensamiento" se caracteriza por que se crean las condiciones apropiadas para que los estudiantes puedan concentrarse plenamente en un ambiente de aprendizaje por el tiempo que se requiera para alcanzar niveles importantes de comprensión de los temas que se estudian, más allá de la consecución de un logro educativo. Para la realización de las jornadas



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CVC No. **109** DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD
JAVERIANA

formativas presenciales en la modalidad de inmersión se utilizarán instalaciones preferiblemente con ambientes naturales o campestres que cuenten en lo posible con aulas o auditorios, servicio de hospedaje y de alimentación. El módulo de vocabulario ambiental en inglés se desarrollará de forma virtual. Para favorecer la participación y la permanencia de los estudiantes inscritos al Diplomado, "Educación y Gestión Ambiental" el proyecto aportará la logística requerida para su buen desarrollo. Se entregan a los participantes 270 kits de bienvenida (Tulas, cuaderno, lapicero, borrador, lápiz) y material impreso y material físico para el desarrollo de las actividades de aprendizaje. De otra parte, se propone la realización de **Trabajo Autónomo** que se orienta a las necesidades de trabajos complementarios que pueden ser de campo o académicos. El trabajo autónomo más que un método es una estrategia eficaz para la autogestión del conocimiento, involucra el desarrollo de habilidades personales para el trabajo en equipo, la planificación de tareas, la verificación autónoma de las mismas y la organización del tiempo. En este sentido, se traduce en actividades previamente planificadas, que pueden ser individuales o grupales y se derivan de actividades de aula; sus resultados son insumos para la realización de nuevas actividades. Se contará con recursos físicos: salones, laboratorios, equipos audiovisuales (incluye traslado a los diferentes lugares de formación); Hasta 11 grupos. Se realizará una evaluación del diplomado, para identificar logros y dificultades, para retroalimentar procesos de planificación futura, cierre pedagógico con los docentes y preparación para el evento de cierre. **F) Clausura y cierre del diplomado.** Al finalizar la implementación del Diplomado con la totalidad de los Grupos se realizará la clausura en la ciudad de Santiago de Cali y se requiere el apoyo en los aspectos de logística, para la realización exitosa del evento. Donde se realizará convocatoria para el evento, y entrega de certificados a los participantes del diplomado. **H. Productos e informes:** Una (1) estrategia de comunicación para la selección de los grupos participantes. Un (1) evento del lanzamiento del Diplomado con hasta 100 personas. Un (1) programa de formación que beneficie a 270 Tesos por el ambiente, beneficiando a jóvenes y adultos del Valle del Cauca, incluida la zona urbana de Cali. Un (1) evento de Clausura del diplomado. Deben presentar los productos e informes tal como quedó establecido en el documento de análisis de conveniencia y oportunidad como estudio previo y del sector. **TERCERA: VALOR, APORTES Y DESEMBOLSOS DEL CONVENIO:** **A) VALOR TOTAL DEL CONVENIO:** El valor total del convenio será la suma de aportes de los participantes que asciende a DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$2.222.222.222) MCTE sin IVA. **B) APORTES:** **1) APORTES DE LA CVC.** El valor total del aporte de la CVC al convenio de asociación asciende a la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000.00) MCTE. **2) APORTES DEL CONVINIENTE.** El Conviniente proporcionará un aporte total en especie por valor de DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$222.222.222.00) MCTE **C) DESEMBOLSOS DE APORTES:** Los recursos del aporte de la Corporación CVC, serán transferidos a una cuenta de ahorros abierta por el Conviniente ejecutor, seguida del Nombre "CVC", el número del convenio y el NIT del Conviniente, cuando el sistema de los establecimientos bancarios así lo permita y con solo la firma para el manejo de la cuenta por la ESAL. La apertura de la citada cuenta se hará en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ofrezca rendimientos o

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CVC No. **109** DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD
JAVERIANA

que mantenga al menos el poder adquisitivo de los recursos depositados; esta será exclusivamente destinada al manejo de los recursos del presente Convenio y tendrá una contabilidad separada, con sus respectivos soportes. Los aportes por parte de la CVC serán desembolsados de la siguiente manera: **1. PRIMER DESEMBOLSO:** Equivalente al CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) de los recursos aportados por la CVC una vez legalizado el convenio, firmada el acta de inicio, presentación del plan de trabajo y el cronograma de actividades; debidamente aprobado por el Supervisor del convenio. **2. SEGUNDO DESEMBOLSO:** Equivalente al CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) del valor total de los recursos aportados por la CVC al convenio, previa entrega y recibo a entera satisfacción del Supervisor designado por la CVC del informe parcial de avance, donde se haya iniciado la estrategia de comunicación, se haya realizado el evento de lanzamiento del programa de formación de tesoreros por el ambiente, se hayan seleccionado y conformado al menos el 40% de los grupos de participantes, se demuestre el inicio de los módulos de formación de estos grupos y además se demuestre la ejecución de por lo menos el 50% de los recursos del primer desembolso.

3. TERCERO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO: Equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de los recursos aportados por la CVC al convenio previa entrega y recibo a entera satisfacción del Supervisor designado por la CVC del informe final, en el cual se demuestre el 100% de ejecución de las acciones concertadas en el Plan de trabajo, así como la presentación de pagos parafiscales y demás documentos de ley. **APORTES DEL CONVINIENTE:** Los aportes del CONVINIENTE serán en especie equivalente en la suma antes indicada y serán ejecutados en la forma determinada en su propuesta económica-anexo 2, el Supervisor le hará estricto seguimiento al aporte del Conviniente y en general a todo el Convenio, aplicando las normas contables vigentes.

Parágrafo 1: Los rendimientos de los recursos aportados por la CVC, que se generen en la cuenta de bancaria le serán trasladados a una cuenta bancaria a nombre de la CVC indicada por la Tesorería de la Corporación, según el extracto bancario. **Parágrafo 2:** La entidad receptora de los recursos practicará las retenciones de ley y posteriormente las trasladará a la respectiva entidad fiscal. **Parágrafo 3:** Para hacer cada uno de los desembolsos parciales y el final por parte de la CVC, se deberá acreditar por parte del Conviniente, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo riesgos profesionales y parafiscales. **Parágrafo 4:** El supervisor garantizará que los recursos aportados por la ESAL serán invertidos de acuerdo con lo establecido en el análisis de conveniencia y oportunidad, en el presupuesto proyectado por actividades; **Parágrafo 5:** Para el desembolso de los recursos se requiere el recibo a satisfacción del supervisor, una vez se haya verificado la ejecución de actividades. En el evento que no se realicen las actividades correspondientes, la supervisión analizará lo correspondiente al pago proporcional acorde con lo ejecutado y recibido a satisfacción. **CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:**

A) POR PARTE DE LA CVC: 1. Desarrollar las gestiones que le correspondan para cumplir con el objeto del presente Convenio en los aspectos técnicos, administrativos y financieros. 2. Realizar seguimiento técnico y financiero a la ejecución del objeto del Convenio y a los recursos aportados, verificando que sean concordantes con el objeto y que se cumplan dentro de los términos establecidos, a través de quien ejerza la Supervisión del Convenio. 3. Apoyar el desarrollo de las actividades con el acompañamiento de funcionarios de



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CVC No. **109** DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD
JAVERIANA

las dependencias con competencias en los temas objeto del convenio. 4. Facilitar la información secundaria disponible en la Corporación para alcanzar los objetivos propuestos. 5. Realizar acompañamiento y realizar los trámites que sean de su competencia y que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio. 6. Girar los aportes económicos en los términos y oportunidades acordados en el Convenio. 7. Dar al Conviniente los créditos correspondientes en todos los documentos producidos en el marco del convenio y en los resultados del proyecto. **B) POR PARTE DEL CONVINIENTE:** 1. Elaborar y entregar el Plan Operativo de Actividades para revisión y aprobación del supervisor designado. 2. Ejecutar las actividades previstas para el logro del objeto del convenio de acuerdo con las consideraciones técnicas establecidas. 3. Entregar oportunamente los informes de avances de ejecución del convenio y la información soporte respectiva. 4. Ejecutar los recursos recibidos con exclusividad a las actividades contempladas en el convenio, acorde al presupuesto aprobado, en cumplimiento de las normas contables y tributarias vigentes. 5. Reintegrar los recursos que sean determinados por el Supervisor designado como gastos no admisibles por no corresponder a actividades o costos necesarios para el logro del objeto del convenio o no estar incluidos en el presupuesto aprobado, lo cual debe hacerse en un término no superior a los quince (15) días luego de solicitada su devolución. 6. Consignar trimestralmente los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria especial, a la cuenta definida por la CVC y suministrar el soporte respectivo. 7. Cerrar la cuenta especial al finalizar el convenio y presentar la certificación respectiva como requisito para la liquidación del convenio. 8. Suscribir el acta de liquidación del convenio dentro de los términos establecidos en el mismo. 9. Entregar los informes y documentación soporte de la ejecución de convenio de forma adecuada oportuna y hacer los ajustes o complementaciones necesarias que puedan ser requeridas por el supervisor. 10. El Conviniente no podrá ceder las actividades del convenio sin previa solicitud y autorización formal por parte de la CVC, siendo discrecional la aceptación o no de la solicitud. 11. Informar oportunamente sobre inconvenientes o dificultades que puedan afectar el buen y oportuno logro de los objetivos y metas del convenio. 12. Cumplir con lo dispuesto en la Circular 019 del 3 de marzo de 2020, referida a la "Adopción de medidas sobre compra y uso de elementos plásticos de un solo uso, no biodegradables, en los procesos de contratación de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca". En atención a esta Circular, el Conviniente debe garantizar el suministro de utensilios reutilizables y/o biodegradables en eventos internos o externos, y donde se prefieran alimentos de procedencia orgánica, suministrados por productores de la región, promoviendo el uso de bienes y servicios locales en cualquier etapa del desarrollo de la actividad o proyecto. 13. Cumplir con lo dispuesto en la Resolución 000167 del 30 de diciembre de 2021 "Por la cual se implementa y desarrolla en el Sistema de Facturación Electrónica la funcionalidad del documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente, para su transmisión electrónica y se expide el anexo técnico para este documento". **QUINTA: PLAZO DE EJECUCION.** El plazo de ejecución del convenio, será a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder del 31 de diciembre de 2026. **PARÁGRAFO 1: SUSPENSIÓN.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del convenio, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CVC No. **109** DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD
JAVERIANA

suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **PARÁGRAFO 2:** Por causas ajenas al CONVINIENTE y que supediten la continuación de todas las actividades convenidas, al cumplimiento, mejoramiento o solución de situaciones que sean responsabilidad de la CVC y que además no ameriten la suscripción de un acta que prorrogue el plazo del convenio, se podrán suscribir actas de suspensión provisional del convenio, las cuales serán acordadas en consenso entre la CVC, la SUPERVISIÓN y el CONVINIENTE, previa solicitud por parte del CONVINIENTE a la SUPERVISIÓN. Una vez que se normalice la situación que generó la suspensión, se procederá de inmediato a suscribir un Acta de Reinicio de las actividades. El CONVINIENTE estará obligado a realizar las actualizaciones de las Garantías, teniendo en cuenta para su vigencia el período en que las ejecuciones de las actividades estuvieron suspendidas. **PARÁGRAFO 3:** Una vez suscrita el acta de suspensión se deberá remitir copia de la misma a la compañía de Seguros que emitió las Garantías para que tome las medidas del caso. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del convenio, mediante acta suscrita por las partes se reiniciar su ejecución y EL CONVENINETE deberá modificar las Garantías teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato. **SEXTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente convenio posee Certificado de Disponibilidad Presupuestal "C.D.P." No. 1954 expedido el 14 de julio de 2026, por valor de \$2.000'000. 000.00 para la vigencia fiscal 2026. **SEPTIMA: GARANTÍAS.** El Conviniente está obligado a constituir una Garantía a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, que ha definido la necesidad de exigir las en este proceso especial de ESAL, a través de una Compañía de Seguros o de un Banco legalmente autorizado y establecido en Colombia. La Garantía por constituir debe avalar todos y cada uno de los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** Cuyo valor asegurado será por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, y su vigencia será por un término igual a la duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **B) BUEN MANEJO E INVERSIÓN DEL PRIMER DESEMBOLSO:** Cuyo valor asegurado será por el cien por ciento (100%) del valor recibido por dicho concepto, y su vigencia será por el plazo del convenio y seis (6) meses más, el cual se contará a partir de la fecha de expedición de la póliza. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la de la duración del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **PARÁGRAFO:** a) Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona o prorroga el mismo, EL CONVINIENTE deberá entregar a LA CVC la garantía de cumplimiento. b) En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del convenio o celebrarse actas de adición, se procederá así: 1) Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. 2) Si es aumento del valor del convenio, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. Para adicionar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, se le concederá al CONVINIENTE un término perentorio de 5 días hábiles a partir del perfeccionamiento de la adición al convenio o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CVC No. **109** DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD
JAVERIANA

al mismo. **c)** En el evento en que por cualquier motivo LA CVC, haga efectiva la garantía constituida, EL CONVINIENTE se comprometerá a constituir nueva garantía en la proporción y por el término respectivo amparando el riesgo correspondiente. Así mismo sumará a su costo, el pago de las primas de la Garantía exigida en el Convenio, sus prórrogas causadas por ampliación en tiempo y/o valor. **d)** Para efectos de hacer efectiva la garantía, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se declarará el incumplimiento y se utilizará el total del monto que amparará el riesgo hacer efectivo, cualquiera sea el incumplimiento. **OCTAVA: CONTROL FISCAL.** Los recursos aportados por la CVC están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General de la República. **NOVENA: EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL.** Se deja constancia que este convenio no genera relación laboral alguna entre El CONVINIENTE y la CVC, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento, ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte de la CVC. En consecuencia, la CVC únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas a título de aporte. **DÉCIMA: SUPERVISIÓN.** El convenio será vigilado por un funcionario y/o contratista de la Corporación designado por la Dirección General, quien realizará el respectivo control y seguimiento técnico, financiero, jurídico y contable, tendiente a que el objeto del mismo se cumpla y quien deberá actuar en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Interventoría y Supervisión de la CVC, establecido mediante la Resolución 0100 No. 0110-045 de enero 13 de 2020. **PARÁGRAFO:** El supervisor del convenio certificará a la CVC que los recursos provenientes del Conviniente se ejecutaran en las actividades a su cargo y relacionadas en el cuadro de aportes y actividades. **DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.** EL CONVINIENTE, no podrá ceder total o parcialmente a persona alguna las gestiones que en los aspectos técnicos, administrativos y financieros se requieran para cumplir el objeto del convenio, sin el consentimiento previo y escrito de la CVC pudiendo ésta reservarse las razones para negar la cesión. **DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** **A)** Análisis de Conveniencia y Oportunidad como estudio previo y del sector. **B)** Propuesta y documentos entregados por el Conviniente. **C)** Certificado de Existencia y Representación Legal del Conviniente. **D)** Informes de Verificación de criterios jurídicos y técnicos. **E)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **F)** Proyecto, que contiene la propuesta de trabajo y el cronograma de actividades. **G)** Acta de iniciación del Convenio. **H)** Acta de finalización del convenio en la cual, además, se certifique la correcta inversión de la totalidad de los aportes del Convenio. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN.** Son causales de terminación del presente convenio las siguientes: **a)** La expiración de su plazo, **b)** El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. **c)** El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones a cargo de la entidad CONVINIENTE declarado por la CVC, conforme a las disposiciones legales respecto a la materia en cada caso. **DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN.** El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o en su defecto en forma unilateral por parte de la CVC, sin que esta facultad pueda ser considerada como exorbitancia, sino por ministerio de la Ley. **PARÁGRAFO:** Los aportes entregados por la CVC que no hayan sido comprometidos durante la vigencia del convenio, deberán serle reintegrados por el Conviniente, como máximo dentro de los Quince (15) días calendarios anteriores a la liquidación.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CVC No. **109** DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD
JAVERIANA

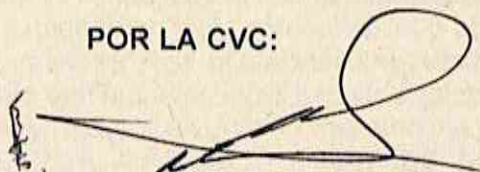
DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD. EL CONVINIENTE se compromete a amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad, por causa de acciones u omisiones no imputables a ella y en general, por todo daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de las actuaciones de EL CONVINIENTE, de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión del desarrollo del presente convenio, así como también de cualquier pérdida o perjuicio originado en virtud del mismo. **DÉCIMA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONVINIENTE:** Con la firma de este convenio el representante legal de la ESAL realiza las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta todos los documentos del proceso; 2. Reconoce que la CVC le respetó la oportunidad de solicitar aclaraciones y/o modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la CVC, respuesta oportuna a cada una de sus solicitudes o en su defecto no presentó ninguna solicitud. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. 4. El representante legal y/o los directivos de la ESAL al momento de la celebración del presente convenio no se encuentran en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Manifiesta con la firma de este convenio que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. Acepta que el valor del presente convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. 7. EL CONVINIENTE manifiesta que los recursos que componen el aporte para este convenio no provienen del lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio son única y exclusivamente para las actividades y obligaciones de convenio. **DECIMA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial por cualquier de las partes de sus obligaciones legales o convencionales, la parte afectada por el incumplimiento podrá exigir a la otra el pago a título de pena pecuniaria y en los términos del artículo 1592 del Código Civil de una suma equivalente del 10% del valor estimado de las actividades y/o obligaciones incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de los perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la CVC adeude al CONVINIENTE con ocasión de la ejecución del presente convenio y/o contratos de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO:** LA CVC hará efectiva directamente la cláusula penal, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza al CONVINIENTE el derecho de defensa, con aplicación al procedimiento de que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DECIMA OCTAVA. -RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD:** EL CONVINIENTE es responsable por el cumplimiento a cabalidad del objeto del convenio aquí determinado, igualmente será responsable por los daños que ocasionen a la CVC sus empleados, subcontratistas, empleados de los mismos, durante la ejecución del presente convenio. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. Igualmente, el CONVINIENTE se obliga a mantener libre a la CVC, de cualquier daño o perjuicio

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CVC No. **109** DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD
JAVERIANA

originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA NOVENA.-NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico y/o al domicilio, según los datos aquí suministrados y se considerará recibida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su despacho, así: A la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC en la Carrera 57 No. 11– 29 de la ciudad de Santiago de Cali. AL CONVINIENTE, en la calle 18 No. 118– 250 Barrio Pance de Cali y/o a su correo electrónico: roman.lozano@javerianacali.edu.co. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte, por lo menos dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. **VIGESIMA.-PERFECCIONAMIENTO EJECUCION.** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes convenidas y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal compromiso, la aprobación de las garantías presentadas por el Conviniente y certificación del Conviviente de encontrarse a paz y salvo con el sistema integral de seguridad social. En constancia de lo anterior, se firma por las partes interviniente, en Santiago de Cali, a los

06 AGO. 2026

POR LA CVC:



MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General CVC

POR EL CONVINIENTE:

VICENTE DURAN CASAS, S.J.
Representante legal

Elaboró: Marlene Orozco Delgado – Profesional E.
Revisó: Soraida Janeth Suárez Cuero - Jefe Oficina Asesora Jurídica (C).